

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS **(SERVICIOS DE CONSULTORÍA-CONSULTORES INDIVIDUALES)**

País: México

Nombre del proyecto: “Conectando la Salud de las Cuencas con la Producción Ganadera y Agroforestal Sostenible” (CONECTA) financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés)

Convenio de donación: TF0B5479-MX

Título asignado: Impulsar la comunidad de aprendizaje de CONECTA en la región Norte.

Referencia No.: MX-FMCN-466953-CS-INDV.

Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN), en adelante denominado el beneficiario/receptor, ha recibido del Banco Mundial (BM) una donación para financiar el proyecto TF0B5479-MX, se utilizarán parte de estos fondos para efectuar pagos de gastos elegibles en virtud del contrato para el cual se emite esta solicitud de expresiones de interés.

FMCN presenta la siguiente invitación a **profesionales interesados/as** a presentar expresiones de interés para desarrollar la consultoría Impulsar la comunidad de aprendizaje de CONECTA en la región Norte.

Para participar deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el documento adjunto de términos de referencia (TdR), en estos se incluye la descripción de los trabajos requeridos, los productos y detalles de la posible contratación. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado y completo en español, que incluya las cualificaciones/competencias y la experiencia pertinente en proyectos similares.
- Carta de expresión de interés de hasta dos páginas.

Todos los documentos de solicitud deberán enviarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: cesar.vega@fmcn.org y claudia.callejas@fmcn.org, antes de las 23:00 horas (tiempo de la Ciudad México) del 28 de abril de 2025. Las personas candidatas preseleccionados podrán ser contactados para una entrevista, y la/el candidato seleccionado será notificado por correo electrónico.

Las personas consultoras interesadas deben prestar atención a la política de conflicto de interés, párrafo 3.14, 3.16 y 3.17 Conflicto de Interés de las Regulaciones de Adquisiciones para

Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio de 2016, revisada noviembre 2017 y agosto 2018.

Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las normas señaladas en el párrafo anterior, las cuales podrán ser consultadas en la página web: www.worldbank.org/procurement

El cumplimiento del perfil mínimo requerido en los términos de referencia habilita al aspirante a desarrollar la consultoría, entre las personas candidatas que cumplan el perfil mínimo se escogerá a quien haya obtenido el más alto puntaje en la evaluación aplicando los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en los TdR.

En una siguiente fase, se solicitará a la persona con mejores calificaciones los soportes documentales que sustente lo plasmado en su CV, estos pueden ser títulos académicos, certificaciones labores, contratos para verificar experiencia, entre otros. También se solicitará una propuesta técnica y financiera (o de precio) que será evaluada y, según los resultados, considerada para adjudicarle y suscribir un contrato con FMCN.

Cualquier duda o necesidad de mayor información que requiera sobre la presente invitación o TdR, deberá ser consultada a los correos antes mencionados, a más tardar el 22 de abril, pasada esta fecha no habrá posibilidad de solicitar información adicional.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2025

Sergio Miguel López Ramírez
Director de Manejo Sostenible
Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.
Correo electrónico: sergio.lopez@fmcn.org

Documentos adjuntos:

Términos de referencia (TdR) para la contratación de Impulsar la comunidad de aprendizaje de CONECTA en la región Norte.

Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN) publica los siguientes
Términos de Referencia para llevar a cabo la consultoría:

Impulsar la comunidad de aprendizaje de CONECTA en la región Norte.

Se espera que todas las personas participantes observen los más altos estándares de conducta en la preparación, presentación y, en caso de ser seleccionadas, en la eventual realización de los trabajos especificados siguiendo el [Manual de Operaciones de CONECTA](#).

1. Antecedentes

FMCN es una institución privada sin fines de lucro creada en 1994, que colabora con otros actores y sectores en apoyos técnicos y financieros estratégicos para conservar el tesoro natural de México. A través de la movilización de recursos financieros, la creación de alianzas y el fortalecimiento de capacidades, se busca conservar, restaurar y hacer un manejo sostenible de los recursos naturales. El Plan Estratégico 2024-2030 de FMCN establece tres objetivos externos, uno de los cuales es el manejo sostenible. Éste consiste en impulsar el aprovechamiento de largo plazo de los recursos naturales y está a cargo del Área de Manejo Sostenible (AMS).

CONECTA es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés), para el cual el Banco Mundial (BM) actúa como agencia implementadora por el Convenio de Donación TF0B5479-MX. El periodo de implementación del proyecto es de cinco años de julio 2021 a julio 2026. CONECTA es un Proyecto País del Programa de Impacto: Sistemas Alimentarios, Uso y Restauración de la Tierra (FOLUR por sus siglas en inglés) de GEF-7, el cual cuenta con una Plataforma Global que apoya y apunta a ampliar los resultados de los Proyectos País de FOLUR. El objetivo de CONECTA es mejorar el manejo integrado del paisaje y promover prácticas productivas climáticamente inteligentes en cuencas seleccionadas. CONECTA podrá incidir en 15 cuencas ganaderas y agroforestales elegibles en los estados de Chiapas, Chihuahua, Jalisco, y Veracruz.

El proyecto CONECTA tiene cuatro componentes:

Componente 1: Desarrollo y promoción de un manejo integrado del paisaje.

Componente 2: Fortalecimiento de habilidades de negocio para ganadería y agroforestería sostenible.

Componente 3: Conservación, restauración e implementación de prácticas climáticamente inteligentes en paisajes ganaderos y agroforestales.

Componente 4: Coordinación del Proyecto, colaboración y gestión del conocimiento.

En Chihuahua, bajo el componente 1 se está desarrollando un Plan de Manejo Integral de Cuencas (PAMIC), que abarca las cuencas cerradas del norte del estado: Casas Grandes, Santa María, Del Carmen y El Carrizo. En el componente 2, se financia un Proveedor Local de Asistencia Técnica (PLAT) para brindar acompañamiento a grupos de productores para mejorar sus capacidades de manejo y organizativas para implementar Estrategias de Negocios para la Producción Sostenible. La operación de los PLAT es anual. Bajo el componente 3, son cuatro las Organizaciones Locales Legalmente Constituidas (OLLC) financiadas para realizar actividades de conservación, restauración e implementación de prácticas climáticamente inteligentes a través de subproyectos con grupos de productores ganaderos de las cuencas de Casas Grandes y El Carrizo.

Enmarcada en el componente 4, opera una comunidad de aprendizaje nacional conformada a su vez por comunidades de aprendizaje regionales. El propósito es generar un espacio autogestionado de intercambio, aprendizaje y cooperación entre las personas involucradas en el proyecto, con el fin de fortalecer sus iniciativas y aumentar su impacto. En este espacio, se celebra la diversidad, se fortalecen las habilidades, se intercambia conocimiento, se buscan soluciones a retos e identifican oportunidades que puedan hacernos crecer como red de organizaciones que trabajamos con un fin común.

En este contexto, FMCN requiere de un consultor/a individual que colabore con la coordinación del proyecto en Chihuahua en acciones de gestión del conocimiento y la operatividad de la comunidad de aprendizaje, incluyendo el seguimiento a los compromisos que se han generado con los miembros.

2. Objetivo

Colaborar con la coordinación del proyecto CONECTA en Chihuahua en acciones de gestión del conocimiento, monitoreo y evaluación, y en impulsar la comunidad de aprendizaje regional, a fin de promover el intercambio de experiencias entre productores de subproyectos, PLAT, socios locales y otros actores clave.

3. Metodología

No se requiere de alguna metodología específica.

4. Actividades a realizar

- Elaborar un programa de trabajo en colaboración con FMCN para lograr el objetivo de la consultoría.
- Mantener limpia y actualizada la base de datos de las personas que han sido beneficiadas por las actividades del proyecto en Chihuahua.
- Elaborar informes de capacitaciones, eventos, talleres y minutas de reuniones.

- Generar archivos shapefile de las actividades de impacto directo y de parcelas utilizando como insumo los polígonos que sean brindados por las OLLC y PLAT.
- Dar seguimiento a los compromisos que se han generado en el marco de la comunidad de aprendizaje.
- Organizar mínimo 3 eventos de intercambio de experiencias para los beneficiarios de subproyectos, PLAT y socios del proyecto en Chihuahua. Uno será un encuentro de mujeres ganaderas en 2025 y el segundo un evento de cierre del proyecto a inicios de 2026. Los eventos deberán ser codiseñados con la coordinación del proyecto en Chihuahua.
- Administrar el grupo de WhatsApp de la comunidad de aprendizaje regional, publicar contenido de forma periódica y generar una estrategia para mantener el grupo activo. Lo anterior, alineado a las temáticas y objetivos de la comunidad de aprendizaje y del proyecto.
- Redactar al menos cinco notas, a lo largo de la consultoría, para el boletín de la comunidad de aprendizaje nacional, destacando hitos de los subproyectos, PLAT y eventos de la comunidad de aprendizaje regional.
- Colaborar en identificar y sistematizar las lecciones aprendidas del proyecto en Chihuahua.
- Colaborar en la difusión de actividades del proyecto en Chihuahua, como el PAMIC y resultados del proyecto.
- Apoyar en los procesos de adquisiciones que se requieran para atender a las actividades antes descritas.
- Estar en comunicación cercana con la coordinación de la comunidad de aprendizaje nacional y la coordinación del proyecto en Chihuahua.

5. Productos entregables

Primer entregable, a presentar a más tardar 20 días naturales de firmado el contrato.

- Un programa de trabajo para el alcance de los objetivos (borrador en Word).
- Estrategia para mantener activo el grupo de WhatsApp, incluyendo una parrilla de contenido mensual de publicaciones (calendario de publicaciones).

Segundo entregable, a presentar la primera quincena de julio de 2025.

- 1 base de datos de personas beneficiadas limpia y actualizada con información del periodo diciembre 2025 – marzo 2026 (en Excel).
- 2 archivos shapefile en sistema de coordenadas geográficas, datum WGS84. Uno que contenga los polígonos de las actividades de impacto directo realizadas de diciembre de 2024 a mayo de 2025, y otro de las parcelas donde las actividades se llevaron a cabo.

Tercer entregable, a presentar la última quincena del mes de septiembre de 2025.

- Informe de actividades realizadas en el periodo (borrador en Word).
- Reportes de eventos realizados en el periodo y minutas de reuniones, según aplique. Los reportes de eventos deberán contener listas de asistencia, evidencia fotográfica, agenda y plan de sesión (borradores en Word).

- Al menos dos notas para el boletín de la comunidad de aprendizaje.

Cuarto entregable, a presentarse la primera quincena de enero de 2026.

- Informe de actividades realizadas en el periodo (borrador en Word).
- 1 base de datos de personas beneficiadas limpia y alimentada con información del periodo junio 2025 – noviembre 2025 (en Excel).
- 2 archivos shapefile en sistema de coordenadas geográficas, datum WGS84. Uno que contenga los polígonos de las actividades de impacto directo realizadas de junio de 2025 a noviembre de 2025, y otro de las parcelas donde las actividades se llevaron a cabo.
- Reportes de eventos realizados en el periodo y minutas de reuniones, según aplique. Los reportes de eventos deberán contener listas de asistencia, evidencia fotográfica, agenda y plan de sesión (borradores en Word).

Quinto entregable, a presentar la primera quincena del mes de marzo de 2026.

- Reportes de eventos realizados en el periodo y minutas de reuniones, según aplique. Los reportes de eventos deberán contener listas de asistencia, evidencia fotográfica, agenda y plan de sesión (borradores en Word).
- Al menos tres notas para el boletín de la comunidad de aprendizaje.

Sexto entregable, a presentar la primera quincena del mes de mayo de 2026.

- Informe de actividades realizadas en el periodo.
- 1 base de datos de personas beneficiadas limpia y actualizada con información del periodo diciembre 2025 – marzo 2026 (en Excel).
- 2 archivos shapefile en sistema de coordenadas geográficas, datum WGS84. Uno que contenga los polígonos de las actividades de impacto directo realizadas de diciembre de 2025 a marzo de 2026, y otro de las parcelas donde las actividades se llevaron a cabo.
- Reportes de eventos realizados en el periodo y minutas de reuniones, según aplique. Los reportes de eventos deberán contener listas de asistencia, evidencia fotográfica, agenda y plan de sesión.

Nota: Los entregables deberán presentarse en formato digital (versión borrador) para recibir comentarios, sugerencias y observaciones y, posteriormente, en versión final integrando todas las modificaciones solicitadas.

La persona responsable de autorizar los entregables será la responsable técnica del Proyecto en Chihuahua, o aquella que la supla o sustituya en el cargo.

6. Perfil requerido

Se requiere que el consultor/a, persona física cumpla con el siguiente perfil mínimo:

- Formación académica: Licenciatura en ciencias ambientales, zootecnia, ciencias sociales o afín.

- Experiencia profesional general: Mínimo 3 años de experiencia trabajando en proyectos de conservación y/o ganadería sostenible en el norte del país, deseable experiencia en la región del proyecto (zona norte del estado de Chihuahua).
- Experiencia profesional específica: Conocimiento básico en el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG). Conocimiento nivel intermedio en el uso de Excel.

7. Criterios de selección/evaluación

Los criterios a aplicar en la selección de los candidatos/as que cumplan con el perfil mínimo requerido serán los que se presentan a continuación:

<i>Criterios</i>	<i>Puntaje máximo</i>
Formación académica: Licenciatura en ciencias ambientales, zootecnia ciencias sociales o afín.	30%
Experiencia profesional: • Deseable experiencia trabajando en proyectos de conservación y/o ganadería en el norte del estado de Chihuahua. • Experiencia organizando eventos de intercambios de experiencia o de capacitación con productores y/o técnicos. • Experiencia en el uso de herramientas básicas de diseño y edición para crear materiales de divulgación. • Deseable experiencia en manejo de comunidades de aprendizaje.	50%
Excelente redacción y ortografía.	10%
Entrevista	10%
TOTAL	100%

8. Duración de la consultoría

La duración de la consultoría será de 13 meses a partir de la firma del contrato.

9. Presupuesto

El presupuesto estimado y no limitativo es de \$300,000 M.N (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La cifra total debe incluir honorarios, viáticos para gestiones locales (combustible, estacionamiento, etc.), impresiones e impuestos. Cabe mencionar que ninguna propuesta será excluida si el monto es mayor o menor al presupuesto estimado.

En una fase posterior, FMCN solicitará al consultor seleccionado una propuesta financiera donde detalle los gastos en que incurrirá y sus honorarios.

10. Pagos

Los pagos se realizarán contra entrega y aceptación de los productos a satisfacción de FMCN. Se podrá realizar un pago a la firma del contrato hasta por un 10% del total de la consultoría,

siempre y cuando el consultor lo justifique dentro de su propuesta financiera.

11.Recepción de documentos

Todos los documentos solicitados deberán enviarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: cesar.vega@fmcn.org, antes de las 23:00 horas (tiempo de México) del 21 de abril de 2025. Las/Los candidatos preseleccionados podrán ser contactados para una entrevista, y la/el candidato seleccionado será notificado por correo electrónico.

12.Fraude y Corrupción

El Banco exige el cumplimiento de las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, tal como se indica en el anexo 1 de estos TDR.

Para dar cumplimiento a esta política, los Consultores deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, y personal—inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos relativos a cualquier proceso de selección inicial, proceso de elaboración de listas cortas, presentación de propuestas y ejecución de contratos (en el caso de la adjudicación) y someterlos a la auditoría de profesionales designados por el Banco.

13.Condiciones previstas que se aplicarán al contrato

El consultor seleccionado deberá estar registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la facultad para emitir comprobantes fiscales de acuerdo a la legislación vigente o el equivalente en el país de procedencia y firmará un contrato de prestación de servicios con FMCN. Sus condiciones para elaborar los entregables acordados en dicho contrato estarán acordes con los Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO) del proyecto CONECTA. Los PGMO se encuentran establecidos en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el cual forma parte del Manual de Operaciones (Anexo 2) del proyecto CONECTA. Estos documentos se pueden consultar en la [página web: https://fmcn.org/es/proyectos/conecta](https://fmcn.org/es/proyectos/conecta).

14.Modelo de Contrato

CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C., en su carácter de Ejecutor del Proyecto *Conectando la salud de las cuencas con la producción ganadera y agroforestal sostenible* (CONECTA), en adelante “La Contratante”, representada por Renée González Montagut, Directora General y Sergio Miguel López Ramírez, Director de Manejo Sostenible, y por la otra [Nombre del consultor] por su propio derecho, y a quien en lo sucesivo se denominará “El Consultor Individual”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “El Consultor Individual” declara:

- I.1. Haber nacido el *[agregar fecha de nacimiento]*, tener su domicilio en *[calle, número, colonia, localidad, municipio, estado, país, código postal]* mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.2. Que ha hecho saber a “La Contratante”, que tiene los conocimientos, experiencia y aptitudes necesarios para desempeñarse como profesionista libre e independiente, se encuentra en plena capacidad legal, así como contar con los elementos técnicos y materiales suficientes para responder de sus obligaciones frente a terceros y ante las autoridades que se deriven del ejercicio de su profesión, y para prestar en forma independiente, a satisfacción de “La Contratante”, los servicios profesionales a los que se refiere este contrato. Además, “El Consultor Individual” declara que no presta sus servicios profesionales en forma exclusiva, principal o preponderante para ninguno de sus clientes y que se encuentra imposibilitado para estar sujeto a la dirección y dependencia de cualquier persona física o moral a la que preste servicios, sin perjuicio de que el fin primordial de su actividad sea la prestación de servicios profesionales libres e independientes. Asimismo, “El Consultor Individual” declara que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
- I.3. Qué en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
 - (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el *Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento*, en lo sucesivo “El Banco” y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de “El Banco¹”;
 - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
 - (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco”, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco” o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por “El Banco”;
 - (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por “El Banco” de cualquiera o de un conjunto

¹ El régimen de sanciones del Banco Mundial

de medidas que se describen en las normas pertinentes de “El Banco”.

- I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave *[RFC con homoclave o el equivalente en el país de procedencia]*
- I.5. Que tiene conocimiento de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuanto a que el pago del impuesto que le corresponda como persona física, se efectuará en los términos de dichas disposiciones fiscales.
- I.6. Que reconoce expresamente que no existe ningún vínculo o relación de carácter laboral con “La Contratante”, y que no pertenece ni ha pertenecido a la planta laboral permanente o temporal de “La Contratante”.
- I.7. Que es su intención suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

II. “La Contratante” declara, por conducto de su representante legal:

- II.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 32750 otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca de Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública No. 29 del Distrito Federal, misma que quedó inscrita bajo el número 0098751 del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, y cuyo objeto social fundamental es la conservación de la Naturaleza y la calidad del medio ambiente, a través de la investigación científica, encaminada al desarrollo de tecnología para la búsqueda de instrumentos que proporcionen un mejoramiento de la calidad del medio ambiente, abocándose por todos los medios posibles a la conservación y uso racional de la naturaleza.
- II.2. Que Renée González Montagut y Sergio Miguel López Ramírez son representantes legales y actúan en su carácter de Directora General y Director de Manejo Sostenible, por lo que están facultados para celebrar el presente contrato.
- II.3. Que sus representantes legales se encuentran plenamente facultados para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende de los testimonios notariales número 152,583, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 132 de la CDMX., Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O’Farril, y 69,597, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 122 de la CDMX., Lic. Arturo Talavera Autrique, bajo el folio número 31,988 del Registro Público de personas morales.
- II.4. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en virtud del Convenio de Donación GEF TF0B5479.
- II.5. Que tiene su domicilio en Francisco Sosa, número 102, Colonia Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010 de la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.6. Qué para la correcta ejecución de su objeto social, requiere de servicios profesionales de diversos profesionistas especializados en diversas materias y disciplinas, para que sean proporcionados conforme a la cláusula Primera de este

- Contrato.
- II.7. Que los servicios profesionales que se refieren en el inciso anterior, requieren ser prestados por un profesionista libre e independiente, que cuente con la experiencia y el conocimiento necesarios relativos a dicho aspecto, además de las instalaciones y el equipo que complementen dicha asesoría.
 - II.8. Que no es su deseo que “El Consultor Individual” se encuentre bajo la subordinación o dependencia de su representada, tomando en consideración que para ello cuenta con los elementos propios suficientes que requieren sus necesidades.
 - II.9. Que es su intención suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. - “El Consultor Individual” se obliga con “La Contratante” a prestar eficazmente sus servicios profesionales consistentes en *[agregar el nombre de la consultoría]* y deberá entregar los productos señalados en el Anexo 1 que se agrega a este contrato, formando parte integral del mismo. Los servicios en materia de este contrato, estarán sujetos a la legislación y disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos aplicables que para el efecto establece la autoridad competente del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, “El Consultor Individual” se compromete a realizar los trabajos con la calidad debida y a plena satisfacción de “La Contratante”, acorde al más alto concepto de ética y buscando el mejor beneficio del servicio a prestarse.

Segunda: Fraude y Corrupción

El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial GBM, tal como se indica en el **Anexo 4** de este contrato.

El Contratante exige al Consultor que proporcione información sobre comisiones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.

Tercera. -Pagos. - Por los servicios que preste en las condiciones estipuladas en este contrato, “La Contratante” se obliga a pagar a “El Consultor Individual” la cantidad de ***[\$[Cantidad en número y letra]*** a la que deberá agregarse el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA), menos las retenciones de IVA e impuesto sobre la renta (ISR) correspondientes, de conformidad con el siguiente desglose y el plan de pagos que se agrega a este contrato como Anexo 2,

siempre que “El Consultor Individual”: i) haya cumplido las obligaciones que se señalan en la cláusula Primera y ii) presente el informe y los entregables a que se refiere la cláusula Décima Quinta.

Desglose del monto del contrato (M.N.)	
Concepto	Montos
Monto de los honorarios	
Monto de los costos asociados	
Subtotal	
Impuesto al Valor Agregado	
Subtotal con IVA	
Retención del Impuesto sobre la Renta <i>[según corresponda]</i>	
Retención del Impuesto al Valor Agregado <i>[según corresponda]</i>	
Monto total	

El monto a pagar a “El Consultor Individual” incluye todos los costos asociados para el desarrollo de la consultoría, mismo que ha contemplado el consultor en su propuesta financiera o de precio.

Los pagos se efectuarán por transferencia electrónica y por ningún motivo o circunstancia el precio estipulado del contrato variará durante su vigencia.

“El Consultor Individual” deberá expedir y poner a disposición de “La Contratante” los comprobantes fiscales correspondientes por el importe de los honorarios profesionales, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales de la ley.

Cuarta.- Impuestos.- Respecto de los pagos que perciba con motivo de este contrato, “El Consultor Individual” manifiesta su consentimiento para que “La Contratante” le retenga el correspondiente ISR e IVA a su cargo, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Quinta.- Responsabilidad por pérdidas, daños u obligaciones.- Las partes convienen y aceptan que “La Contratante” no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por “El Consultor Individual” como resultado o en conexión con las actividades de éste para la consecución de los fines y objetivos del presente instrumento legal.

Sexta.- Seguros.- El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes en caso de que el Consultor lo considere necesario.

Séptima.- Vigencia.- El presente contrato estará vigente a partir del *[fecha de inicio de la*

consultoría] y hasta el [fecha de término de la consultoría]. Durante la vigencia de este contrato, “El Consultor Individual”, se obliga a prestar los servicios descritos en la cláusula Primera del presente contrato, hasta su total conclusión, salvo instrucción en contrario que reciba por parte de “La Contratante”.

Octava. - Rescisión. - “La Contratante” y “El Consultor Individual” convienen en que este contrato podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, en caso que “El Consultor Individual” no cumpla cualquiera de las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida en él mismo; o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este documento.

En dicha circunstancia, “La Contratante” enviará una notificación de rescisión por escrito al “Consultor Individual”, en la que señalará expresamente el hecho que constituya el incumplimiento y/o infracción de este contrato en que hubiere incurrido “El Consultor Individual”. La rescisión de este contrato surtirá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada en esta cláusula.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Consultor Individual”, éste pagará a “La Contratante” los daños y perjuicios que le ocasionen con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

Además de las antes señaladas, será causa de rescisión, el que “El Consultor Individual” haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá quedar sin efectos

Novena. - Modificaciones.- El presente contrato podrá modificarse en sus términos y condiciones hasta en un 20 % mediante acuerdo por escrito entre las partes debidamente firmado por sus representantes legales. Dichas modificaciones podrán recaer sobre el alcance de los servicios descritos en la cláusula Primera de este contrato.

Las partes convienen que se considerarán como parte integrante, y con ello, serán vinculantes para las mismas todos los documentos anexos a este contrato, así como cualquier otra obligación que las mismas asuman dentro de este contrato, ya sea en las “DECLARACIONES”, o bien en las “ADICIONES” o “MODIFICACIONES”, si las hubiere.

Décima. - Cumplimiento del contrato. - “El Consultor Individual” se obliga a cumplir puntualmente con la prestación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con los términos de referencia que se agregan al mismo y con las instrucciones y demás documentos que para su desempeño reciba de “La Contratante”, así como cualquier comunicación que busque hacer de su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la prestación de los servicios.

“La Contratante” recibirá los trabajos objeto de este instrumento legal, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones y plazos de entrega convenidos y demás estipulaciones del mismo. La liquidación total o parcial de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo que “La Contratante” queda facultada para solicitar a “El Consultor Individual” cualquier aclaración que surja de los mismos. Si “La Contratante” no acepta un resultado por las deficiencias en el trabajo de “El Consultor Individual”, éste se compromete a hacer cualquier trabajo adicional requerido por “La Contratante” sin cargos adicionales para la misma, en el entendido de que las objeciones que se hagan no salgan del marco de referencia de la propuesta de “El Consultor Individual” y del alcance de trabajo.

“El Consultor Individual” no será responsable por cualquier evento que sea considerado resultado de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo conforme a este contrato. Para efectos de poder hacer exigible lo establecido en esta cláusula, la existencia de un acontecimiento producto de caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, deberá estar debidamente acreditado. “El Consultor Individual” será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “La Contratante” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar en términos de este contrato.

“La Contratante” no será responsable por cualquier evento que sea considerado producto de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo conforme a este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

En caso que el evento resultado de caso fortuito o fuerza mayor impidiese parcialmente el cumplimiento del presente contrato, “La Contratante” podrá por mutuo acuerdo con “El Consultor Individual” prorrogar el periodo de vigencia del presente contrato por un tiempo igual a la duración del evento producto de caso fortuito o la fuerza mayor que hubiera tenido lugar.

Décima Primera. - Terminación anticipada. - “La Contratante” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante notificación por escrito a “El Consultor Individual”. Dicha notificación deberá ser emitida por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha en que se desea terminar anticipadamente el contrato. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato. En estos supuestos “La Contratante” le reembolsará a “El Consultor Individual” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Décima Segunda.- Confidencialidad. “El Consultor Individual” se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e información (“La

Información”) que llegue a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios pactados conforme a la cláusula Primera de este contrato. “El Consultor Individual” mantendrá absoluta confidencialidad respecto de La Información, inclusive al término del contrato. La contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que “La Contratante” demande los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar por dicho incumplimiento.

Décima Tercera. - Informes y entregables. - “El Consultor Individual” deberá proporcionar a “La Contratante” los Entregables o Productos, derivados de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo que se agrega a este contrato como Anexo 1.

Décima Cuarta. - Conflicto de Intereses. - Los únicos pagos que “El Consultor Individual” recibirá en relación con este contrato o con los servicios, serán los estipulados en la cláusula Tercera del mismo. “El Consultor Individual” se obliga a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o por la prestación de los servicios descritos en la cláusula Primera de este instrumento, o por el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, “El Consultor Individual” no podrá usar la Información en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta de “La Contratante”, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

“El Consultor Individual” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y/o los que se deriven de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se relacione o cuyo origen sean los servicios de consultoría prestados en términos del presente contrato.

Décima Quinta. - Contrato a Título Personal. - “El Consultor Individual” se obliga a prestar directamente los servicios profesionales, materia del presente contrato, y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Décima Sexta. - Supervisión y Coordinación. - “La Contratante” a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar, supervisar y coordinar en todo momento los servicios objeto de este contrato, y dar a “El Consultor Individual” las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de los mismos.

Décima Séptima. - Propiedad de los trabajos. - Respecto al objeto del presente contrato, las partes convienen que la información generada con motivo de los servicios prestados por “El Consultor Individual” en cumplimiento de sus obligaciones, son propiedad exclusiva de “La Contratante”, por lo que “El Consultor Individual” no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Décima Octava. - Derechos de autor u otros derechos exclusivos. - En caso que se originen derechos de autor u otros derechos exclusivos en virtud del presente contrato, estos deberán constituirse a nombre de “La Contratante”.

Décima Novena. – Contabilidad, inspección y auditoría. – El “Consultor Individual” mantendrá cuentas y registros sobre los servicios prestados y los pagos recibidos, así como cualquier transacción financiera derivada de la ejecución del contrato.

De conformidad con la política de Fraude y Corrupción del Banco Mundial, el “Consultor Individual” permitirá que el Banco o las personas designadas por este inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El “Consultor Individual” deberá prestar atención a lo estipulado en la Política en mención, según la cual, entre otras cosas, las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del Contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad, en virtud de los procedimientos vigentes del Banco).

Vigésima. - Relación entre las partes. - Ninguna cláusula y/o estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre “El Contratante” y “El Consultor Individual” existe una relación de dependencia o subordinación, de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Por lo que no podrá considerarse que la relación jurídica entre “El Contratante” y “El Consultor Individual” producto de este contrato, constituye una relación y/o nexo de naturaleza laboral.

“El Consultor Individual” expresamente reconoce que no existe responsabilidad ni obligación alguna por parte de “La Contratante” en materia de trabajo, ni de seguridad social; por lo mismo, no podrá presentar en contra de la misma, demanda o medio judicial o extrajudicial alguno con el fin de reclamar alguna prestación laboral o de seguridad social, que se considere derivada de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Vigésima Primera. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto “El Consultor Individual” renuncia expresamente al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Vigésima Segunda. -Firma electrónica. – Las Partes acuerdan que la Firma Electrónica gestionada dentro de la plataforma DocuSign se equiparará a la firma autógrafa para todos los efectos legales a que haya lugar, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa - incluyendo el valor probatorio de ésta - en el presente contrato y los actos subsecuentes que de éste se deriven y requieran firma de las partes. En consecuencia, Las Partes están de acuerdo en que el uso de dicha Firma Electrónica se considere como la manifestación expresa de su voluntad.

Leído que fue por sus otorgantes este instrumento legal y enterados de su alcance, contenido y obligatoriedad, lo ratifican y firman de conformidad mediante la plataforma DocuSign, en dos tantos, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de México el *[Fecha en la que se envía el contrato para firma vía docusign]*.

LA CONTRATANTE
FMCN

EL/LA CONSULTOR/A
INDIVIDUAL

Renée González Montagut
Directora General

[Nombre completo del
consultor/a]

Sergio Miguel López Ramírez
Director de Manejo Sostenible

ANEXO 1:
Fraude y Corrupción
(El texto de este Anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1. Las Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y esta Sección se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1. El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/o proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2. A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

- b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato²; (ii) ser designada³ subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar⁴ todas las

² Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

³ Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación/propuestas de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

⁴ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos

cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.